

### CONTESTACIONES Y SUS ANEXOS DEMANDA REIVINDICATORIA Nº 2019-00068

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataqui <jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/02/2021 12:49

Para: yessica paola solaque bernal <yessicasolaqueb@gmail.com>

22 archivos adjuntos

CONT ELADIA SANCHEZ 2019-068 (1) pdf; CONT FABIO M. SALAZAR 2019-063 pdf; CONT HER JUAN A REI 2019-068 pdf; CONT JOSE M. P. NIÑO 2019-068.pdf; CONT JOSE M. ROSENDO 2019-068.pdf; CONT NOHORA GONGORA 2019-068.pdf; CONTE HEDOS SALOMON LOZANO REIVIN 2019-068 pdf; CONTE HER BAZI REI 2019-068.pdf; CONTES ALCIDES NIÑO 2019-068.pdf; CONTES Da VIRGILIO ESPINOSA 2019-068.pdf; CONTES JAVIER SERRATO 2019-068.pdf; Contesta Here JOSE A.GONZA REIVIN 2019-068.pdf; Contestaci(on GUSTAVO A EDDO.pdf; CONTESTACIÓN 2019 - 00068 MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN - DRA ALEJANDRA DUQUE - copia docx: CONTESTACIÓN DE DEMANDA FABIO LOZANO 2019-00068 - DR. KEINNER RANGEL copia docx; CONTESTACION DEMANDA TIBERIO CAICEDO 2019-00068 - DR. AFANADOR - copia odif, CONTESTACIÓN LUIS VALDES 2019-00068 - ORA ALEJANDRA DUQUE - copia docx; ANEXOS CONTESTACION DRA ALEJANDRA 2019-0068 pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDAS DR MURCIA 2019-00068.pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDAS DR MURCIA 2019-00068.pdf, 2.pdf, ANEXOS CONTESTACION DEMANDAS DR MURCIA 2019-00068.pdf 3.pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDAS DR MURCIA 2019-00068.pdf.4.pdf:

Guataqui - Cundinamarca, 4 de febrero de 2021.

Buenas tardes doctora.

Adjunto al presente las contestaciones de la demanda reivindicatoria N° 2019-00068 con sus anexos, donde Usted es curadora ad litem, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO SECRETARIA

## 300

### CONTESTACION DEMANDA CURADORA AD-LITEM DEMANDA, PROCESO REIVINDICATORIO Nº 2019-00068

yessica paola solaque bemal <yessicasolaqueb@gmail.com>

Pare: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guataqui < jprmpalguataqui@cendoj ramajudicial.gov.co >; giljose1954-@hotmail.com < giljose1954-@hotmail.com >; rangelabogado07@gmail.com >; rangelabogado07@gmail.com >; juridicatmgranel@gmail.com < juridicatmgranel@gmail.com >; alturoasociados@yahoo.com < guillermoperezro@yahoo.com < guillermoperezro@yahoo.com >

Lautions adjuntes (197 KB)

25 DE FEBRERO DE 2021 - CONTESTACION DEMANDA CURADORA ADITTEM, pdf.

Señores:

JUZGABO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA E. S. D.

DEMANDANTE: EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA.

DEMANDADOS: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS E INDETERMINADOS

RADICADO: 2019-00068

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO.

YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, mayor de edad, identificada civilmente con la cécula de ciudadanía No. 1.030.607.537 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y profesionalmente con la T.P. número 263.927 del C.S. de la J., con demidlio profesional principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de CURADORA AD-LITEM de conformidad con la designación efectuada por su despacho mediante auto de fecha 19 de enero hogaño, de los herederos indeterminados de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, SALOMON LOZANO, JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, ALONSO RAMIREZ MURILLO, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN y demás personas que se crean con derecho a intervenir al interior del proceso de la referencia, me permito RADICAR como mensaje de datos ADJUNTO la contestación de la demanda de la referencia, para todos los fines procesales y legales a que haya lugar.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se envía el presente e-mail a las direcciones de correc electrónico conocidas.

Solicito se acuse de recibido el presente correo electrónico y los adjuntos

Respetuosamente

YESSICA PAQLA SOLAQUE BERNAL Abogada Especializada. Calle 19 # 4 - 88 Oficina 703 Edificio Andes. Teléfono Móvil.: 3162530235.



Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUÍ -- CUNDINAMARCA E. S. D.

DEMANDANTE:

EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA.

**DEMANDADOS:** 

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS E

INDETERMINADOS

RADICADO:

2019-00068

REFERENCIA:

PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO.

YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL, mayor de edad, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.030.607.537 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y profesionalmente con la T.P. número 263.927 del C.S. de la J., con domicilio profesional principal en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de CURADORA AD-LITEM de conformidad con la designación efectuada por su despacho mediante auto de fecha 19 de enero hogaño de los herederos indeterminados de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ, SALOMON LOZANO, JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA, ALONSO RAMIREZ MURILLO, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN y demás personas que se crean con derecho a intervenir al interior del proceso de la referencia, doy contestación a al proceso reivindicatorio de dominio instaurado por EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, por intermedio de su apoderado judicial especial, en los siguientes términos:

### A LOS HECHOS

Al hecho 1. Se acepta parcialmente, en cuanto al contenido de la escritura pública No. 3721 de 1995 y el titulo traslaticio del derecho real de dominio del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 307-2816 denominado LA ESPERANZA.

En lo demás, no me consta que se pruebe, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce la ocurrencia o no de tales hechos, toda vez que es una circunstancia totalmente ajena y deberá ser objeto de probanza dentro del litigio que nos concita.

Al hecho 2. Se acepta, conforme al contenido de la e la escritura pública No. 3721 de 1995.

Al hecho 3. Se acepta, conforme al contenido de la e la escritura pública No. 3721 de 1995.

Al hecho 4. Se acepta parcialmente, en cuanto a la calidad que ostenta el demandante conforme al certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 307-2816, y al CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En lo demás, no me consta que se pruebe, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce la ocurrencia o no de tales hechos, toda vez que es una circunstancia totalmente ajena y deberá ser objeto de probanza dentro del litigio que nos concita.

Al hecho 5. Se acepta parcialmente, en cuanto a la calidad que ostenta el demandante conforme al certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula

Calle 19 No. 4-88 Of. 703 (Bugotá D. C. Cel. 3102530235

Emuili, yersicarolaqueb@ratlock.eam - yersicarolaqueb@gmail.com

324

# Yessica Paola Solaque Bernal Događa Especializada.

inmobiliaria No 307-2816, y al CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En lo demás, no me consta que se pruebe, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce la ocurrencia o no de tales hechos, toda vez que es una circunstancia totalmente ajena y deberá ser objeto de probanza dentro del litigio que nos concita.

Al hecho **6.** Se acepta, en cuanto al contenido de la escritura pública No. 3721 de 1995 y el titulo traslaticio del derecho real de dominio del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 307-2816 denominado LA ESPERANZA,

Al hecho **7.** No me consta que se pruebe, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce la ocurrencia o no de tales hechos, toda vez que es una circunstancia totalmente ajena y deberá ser objeto de probanza dentro del litigio que nos concita.

Al hecho 8. No me consta que se pruebe, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce la ocurrencia o no de tales hechos, toda vez que es una circunstancia totalmente ajena y deberá ser objeto de probanza dentro del litigio que nos concita.

Al hecho 9. No me consta que se pruebe, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce la ocurrencia o no de tales hechos, toda vez que es una circunstancia totalmente ajena y deberá ser objeto de probanza dentro del litigio que nos concita.

Al hecho **10.** No me consta que se pruebe, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce la ocurrencia o no de tales hechos, toda vez que es una circunstancia totalmente ajena y deberá ser objeto de probanza dentro del litigio que nos concita.

Al hecho **11.** No me consta que se pruebe, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce la ocurrencia o no de tales hechos, toda vez que es una circunstancia totalmente ajena y deberá ser objeto de probanza dentro del litigio que nos concita.

Al hecho 12. No me consta que se pruebe, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce la ocurrencia o no de tales hechos, toda vez que es una circunstancia totalmente ajena y deberá ser objeto de probanza dentro del litigio que nos concita.

### RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

A la pretensión 1. Me atengo a lo que resulte probado, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que soportan tal pretensión.

A la pretensión 2. Me atengo a lo que resulte probado, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que soportan tal pretensión.

A la pretensión 3. Me atengo a lo que resulte probado, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que soportan tal pretensión.

Calle 19 No. 4-88 Of. 703 (Begetá D. C. Cel. 3162530235

E.mails yersiousolaqueb@outlook.com - yersiousolaqueb@gmail.com

A la pretensión 4. Me atengo a lo que resulte probado, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que soportan tal pretensión.

A la pretensión **5.** Me atengo a lo que resulte probado, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que soportan tal pretensión.

A la pretensión **6**. Me atengo a lo que resulte probado, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que soportan tal pretensión.

A la pretensión **7.** Me atengo a lo que resulte probado, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que soportan tal pretensión.

A la pretensión **8.** Me atengo a lo que resulte probado, por la calidad en la que actúa la suscrita desconoce los fundamentos fácticos, jurídicos y probatorios que soportan tal pretensión.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamentos de Derecho, los artículos 665, 669, 673, 946, 947, 948, 949, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil, y artículos 398, 591, 592, y 624 del Código General del Proceso.

### EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

### 1. BUENA FE

La constitución Nacional señala que las actuaciones de los particulares se presumen de buena fe, y lo que se hace indispensable es demostrar lo contrario, cosa que con el poco conocimiento que la suscrita tiene de las circunstancias de hecho y de derecho que se presentaron entre las partes del proceso, no se ha desvirtuado de ninguno de los extremos procesales.

### 2. PRESCRIPCION

Sin que la formulación de ésta excepción implique reconocimiento alguno de ningún derecho en favor del demandante y/o demandados, las acciones ordinarias prescriben a los 10 años, conforme al artículo 2536 del Código Civil Colombiano.

### 3. EXCEPCIÓN GENÉRICA O INNOMINADA

Ruego su señoría de encontrarse probados hechos o fundamentos jurídicos que constituyan algún medio exceptivo sea declarado oficiosamente, en aras de que prevalezca el derecho sustancial sobre el formal y se pueda establecer la verdad material como resultas del debate probatorio que se surta dentro del proceso de la referencia.

Calle 19: No. 4-88 Of. 703 Boyotá D. C. Cel. 3102530235

E. mails yessionsolagueb@entlook.com - yessionsolaqueb@gmail.com



#### PRUEBAS

### 1. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que se cite a los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, HILDA CARDENAS, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE IVAN IBAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN y LUIS MIGUEL REY SERRANO, para que absuelvan el cuestionario que, en forma oral o escrita, le realizaré en el día y hora señalados por su Despacho para tal efecto.

Me reservo el derecho de modificar el contenido del mismo, el día y hora de la diligencia fijada por el Juzgado.

### NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE: En la dirección y correo electrónico que aparece en el libelo introductorio.

A LOS DEMANDADOS: En las direcciones y correos electrónicos señalados en la demanda.

LA SUSCRITA: En la Calle 19 No. 4-88 Oficina 703, Edificio Andes en la ciudad de Bogotá D.C., correos electrónicos: yessicasolaqueb@gmail.com y yessicasolaqueb@outlook.com

Respetuosamente

YESSICA PAOLA SOLAQUE BERNAL.

C.C. No. 1.030.607.537 de Bogotá D.C.

Junit Wages

T.P. No. 263.927 del C. S. de la J.